



**ACUERDO GENERAL SÉPTIMO QUE SUSCRIBEN LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19) CON EL OBJETIVO DE REANUDAR LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE MANERA ORDENADA, BAJO ESTRUCTAS MEDIDAS DE SANIDAD Y LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN ENCAMINADOS A EVITAR EL CONTAGIO Y DISPERSIÓN DEL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19).**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En respuesta al brote del virus SARS-COV2 (COVID19) y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del sector salud, Federal y Estatal; los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, adoptaron medidas preventivas para la protección de las servidoras y servidores públicos que conforman el Poder Judicial del Estado; así como de las personas justiciables en general, promoviendo acciones para vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo:

- En sesión de 14 catorce de abril, concluida el 16 dieciséis de abril del 2020 dos mil veinte, se dictó el Acuerdo General Primero que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se establecieron las medidas de contingencia y actividades jurisdiccionales urgentes a instaurar en los órganos jurisdiccionales y administrativos por la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), estableciéndose entre otras, el término de suspensión de plazos procesales de actuaciones consideradas no urgentes del 20 veinte de abril al 30 treinta de mayo del año en curso inclusive, así como las actividades que se consideran de carácter urgente por los distintos órganos jurisdiccionales.
- En sesión de 12 doce de mayo del año próximo pasado, se dictó el Acuerdo General Segundo que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se modificó el primero similar a efecto de adoptar nuevas medidas y adecuar las ya existentes, para atender de manera responsable la demanda ciudadana de impartición de justicia, en ponderación con el derecho humano a la salud del personal que forma parte del Poder Judicial del Estado y de los usuarios en general.
- En similar de 29 veintinueve de mayo del año 2020 dos mil veinte, ambos plenos mediante acuerdo General Tercero, determinaron ampliar el término de suspensión de plazos procesales de actuaciones consideradas no urgentes del 31 treinta y uno de mayo al 15 quince de junio de esta anualidad, así como las actividades que se consideran de carácter urgente por los distintos órganos jurisdiccionales.
- Con fecha 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, ambos Plenos a través del Acuerdo General Cuarto determinaron la reanudación de labores de manera ordenada, gradual y progresiva, bajo medidas y lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus.

- En similar de 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno, ambos plenos mediante Acuerdo General Quinto, determinaron la suspensión de actividades y, de los términos y plazos del 28 veintiocho de enero al 9 nueve de febrero del año que transcurre.
- Con fecha 5 cinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, ambos plenos mediante Acuerdo General Sexto, determinaron la ampliación de la suspensión de actividades, por ende, de los término y plazos del 10 diez al 14 catorce de febrero del año que transcurre.

**SEGUNDO.** Ante la emergencia sanitaria que se está viviendo en el Estado de San Luis Potosí, derivado del virus SARS-CoV2 COVID-19, el Comité Estatal para la Seguridad, en coordinación con Secretaria de Salud Federal, decretó medidas preventivas en Semáforo de Máximo Riesgo y toda vez que la actividad gubernamental que lleva acabo este Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, resulta esencial, seguirá llevando acabo sus funciones jurisdiccionales y administrativas bajo medidas restrictivas para evitar aglomeraciones internas y externas, con el fin de proteger al personal operativo y usuarios, dando prioridad a los que se encuentren en condiciones vulnerables; por lo que, dentro del ámbito de competencia de dichos Cuerpos Colegiados se promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la salud tanto del personal como de los usuarios de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en razón de ello, y ante la reactivación gradual de algunas actividades productivas, esenciales y sustantivas en el Estado, y por ende es necesario aperturar la actividad jurisdiccional y administrativa en todas las materias, para que corran plazos y términos judiciales a partir de la fecha marcada en el presente acuerdo y hasta en tanto no se determine lo contrario, a fin de garantizar, el derecho humano a la vida e impartición de justicia.

**TERCERO.** Ante este panorama y con la premisa de proteger la salud y la vida de las y los servidores judiciales, sus familias, de las personas involucradas en los procesos jurisdiccionales y en general de toda la población; ambos Plenos de este Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, conforme a sus estrictas competencias, estiman que la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria, constriñe a fortalecer un nuevo esquema de operación en el ámbito jurisdiccional y administrativo, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos; las medidas que se adoptan en esta nueva etapa se mantienen en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la emergencia , y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 90, 91, fracciones IX y XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 4º del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado; 1º, 86 y 94, fracciones III, XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, se expide el siguiente:



**ACUERDO GENERAL SÉPTIMO QUE SUSCRIBEN LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19) CON EL OBJETIVO DE REANUDAR LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE MANERA ORDENADA, BAJO ESTRUCTAS MEDIDAS DE SANIDAD Y LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN ENCAMINADOS A EVITAR EL CONTAGIO Y DISPERSIÓN DEL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19).**

**Artículo 1.** Este ordenamiento tiene por objeto regular la actuación de los órganos jurisdiccionales y administrativos en la atención que deberán prestar al público en general, tomando las medidas sanitarias que se deberán acatar por las y los servidores judiciales y las personas usuarias del servicio que presta el Poder Judicial del Estado, para minimizar el nivel de riesgo de la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante un enfoque de derechos humanos.

**Artículo 2.** Este acuerdo es aplicable y de observancia obligatoria, para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, así como para las personas usuarias del servicio de impartición de justicia local.

**Artículo 3.** La reanudación de las funciones se llevará a cabo de manera ordenada, bajo medidas y lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus.

**Artículo 4.** Las actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y con ello plazos y términos procesales conforme a la Ley aplicable a cada materia, se reanudarán a partir del día **15 quince de febrero 2021 dos mil veintiuno**, en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, así como administrativos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí de manera ordenada, bajo los lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus SARS-COV2 (COVID-19), que contempla este propio acuerdo.

**Artículo 5.** Quedan subsistentes a partir del diverso artículo 4, párrafo segundo, las disposiciones emitidas en el Acuerdo General Cuarto que suscriben los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS COV -2 (COVID 19), respecto al funcionamiento de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día 15 quince de febrero del 2021 dos mil veintiuno, siempre y cuando el semáforo de riesgo epidémico así lo permita.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo no deroga las medidas ni lineamientos de saneamiento establecidos en los Acuerdos Generales Primero, Segundo, Tercero, y Cuarto que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis" y désele la más amplia difusión al contenido del presente documento en la página de internet del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

**CUARTO.** El presente acuerdo es de carácter obligatorio para todo el personal del Poder Judicial del Estado, así como para las personas usuarias del servicio de impartición de justicia, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina.

El presente Acuerdo General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión conjunta de 11 once de febrero del año curso, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de sus integrantes, ante la Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal y de la Secretaria Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura que autorizan y dan fe.

(Rúbrica)

**Magistrada Olga Regina García López.**  
Presidenta.

(Rúbrica)

**Magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago.**

(Rúbrica)

**Magistrado José Armando Martínez Vázquez.**

(Rúbrica)

**Magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata.**

(Rúbrica)

**Magistrada Luz María Enriqueta Cabrero Romero.**



(Rúbrica)  
**Magistrada Rebeca Anastacia García Medina.**

(Rúbrica)  
**Magistrado Juan Paulo Almazán Cue.**

(Rúbrica)  
**Magistrada María Manuela García Cázares.**

(Rúbrica)  
**Magistrado Felipe Aurelio Torres Zúñiga.**

(Rúbrica)  
**Magistrada María Elena Palomino Reyna.**

(Rúbrica)  
**Magistrada Alma Delia González Centeno**

(Rúbrica)  
**Magistrado Jesús María Ponce de León.**

(Rúbrica)  
**Magistrado Alejandro Hernández Castillo.**

(Rúbrica)  
**Magistrada Graciela Treviño Rodríguez.**

(Rúbrica)  
**Magistrada Aracely Amparán Madrigal.**

(Rúbrica)  
**Magistrado José Luis Ortiz Bravo.**

(Rúbrica)  
**Consejera Diana Isela Soria Hernández.**

(Rúbrica)  
**Consejero Jesús Javier Delgado Sam.**

(Rúbrica)  
**Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez**

(Rúbrica)  
**Lic. María Rosario Torres Mancilla**  
**Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia**

(Rúbrica)  
**Geovanna Hernández Vázquez.**  
**Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.**

